

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN	17001 33 39 005 2017 00140 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES	OTONIEL MAURICIO VALENCIA JIMÉNEZ
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ESTADO ELECTRÓNICO	No. 165 de 21 de octubre de 2022.

En audiencia inicial celebrada el día 28 de enero de 2020, se decretó prueba documental dirigida a oficiar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, para que alleguen certificaciones completas, claras y detalladas en las que se indique de forma discriminada que factores fueron devengados por el señor Valencia Jiménez en los últimos 10 años de servicio, con indicación específica de los cuales concepto sfueron tenidos en cuenta para realizar los aportes en pensión. (Documento electrónico: 37ActaAudienciaPruebas.pdf).

A su turno, mediante Oficio No. 85109 de 27 de febrero de 2020 suscrito por Coordinadora Grupo Seguridad Social del INPEC se remitió certificación electrónica de tiempos laborados CETIL cotizados con el Ministerio de Justicia y con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en cumplimiento al Decreto 726 del 26 de abril de 2018 de reconocimiento de prestaciones pensionales.

Así las cosas, el traslado del documento expedido por Coordinadora Grupo Seguridad Social del INPEC (Documento electrónico: 72RespuestaOficio.pdf)¹, correrá por el término de tres (3) días a tenor del artículo 110 del Código General del Proceso que se aplica por remisión del canon 306 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ

¹ [42RespuestaOficio.pdf](#)